

## RESOLUCIÓN CICADyTT N° 019/17.

San Carlos de Bariloche, 27 de junio de 2017.

**VISTO**, el Expediente N° 828/17 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución MINCYT N° 753 - E/2016, CAPÍTULO III, Artículo 8, que establece que las instituciones y organismos que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), deberán contemplar las pautas establecidas en el marco de la Ley N° 26.899.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, mediante el dictado de la Resolución CICADyTT N° 021/15, crea el Repositorio Digital Institucional de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (RID-UNRN), estableciendo el acceso abierto como política institucional, instruyendo la elaboración de normas de procedimiento para su funcionamiento y las pautas de vinculación entre el Repositorio Digital Institucional, docentes investigadores, becarios y estudiantes.

Que la citada Resolución en su Artículo 8, establece el acceso abierto como política de apoyo e incentivo para elevar la visibilidad y el impacto de la producción científica, artística y tecnológica en el ámbito de la Universidad.

Que se requiere aprobar las Políticas del RID-UNRN relativas al tipo de obras que deben ser depositadas, los criterios con que las mismas serán clasificadas (colecciones), la gestión de los derechos de autor, la definición de los metadatos, las estrategias para la preservación de los documentos y la definición de los aspectos técnicos de la implementación.

Que, esta Política de Uso del Repositorio Documental y de Datos está basada en el texto Modelos de instrumentos para la gestión del derecho de autor en



repositorios abiertos. Consultora María Clara Lima. Grupo de trabajo Ana Sanllorenti, María M. Balbi, Olga Arias y Javier Areco. En: Informe Final Proyecto PICTO CIN 2 0142 Bases para la Puesta en Marcha y Sustentabilidad de un Repositorio Digital Institucional (2013)

Que en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2017, el tema ha sido tratado en el punto 7 del orden del día habiéndose aprobado por unanimidad por los consejeros presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23° del estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA,  
DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar las Políticas de Repositorio Institucional Digital de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (RID-UNRN), que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar los Instrumentos: Cesión no Exclusiva de Derechos y Registro de Datos que como Anexo II, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Delegar en la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, la modificación de instrumentos y la elaboración de nuevos instrumentos y/o formularios pertinentes a cada tipo de producción generada y/o financiada por la Universidad.

**ARTÍCULO 4°.-** Delegar en la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, el establecimiento de los nodos y vías de ingesta para la incorporación al RID-UNRN



de las diferentes producciones científico tecnológicas generadas y/o financiadas por la Universidad.

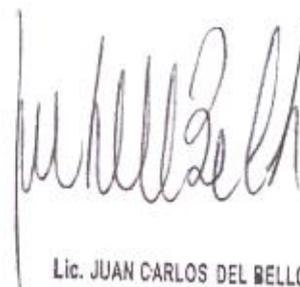
**ARTÍCULO 5°.-** Autorizar a la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, para que implemente dispositivos de difusión del RID-UNRN como herramienta de visibilización de la producción intelectual de la Universidad.

**ARTÍCULO 6°.-** Agregar el Glosario de Acceso Abierto, que como Anexo III forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, comunicar y archivar.



Lic. Gabriela M. Perran  
Secretaria de Investigación  
Creación Artística, Desarrollo  
y Transferencia de Tecnología  
Universidad Nacional de Río Negro



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR  
Universidad Nacional de Río Negro

**RESOLUCIÓN CICADyTT N° 019/17.**

## ANEXO I – RESOLUCIÓN CICADyTT N° 019/17.

### Políticas del Repositorio Institucional Digital de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, RID-UNRN.

El Repositorio Institucional de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (RID-UNRN) fue creado por Resolución CICADyTT N° 021/15 en el marco de la Ley 26.899 de Repositorios Digitales con el propósito de maximizar la visibilidad, el uso y el impacto de la producción científica, académica y artística, apoyar el proceso de retroalimentación en el campo de la investigación, el arte y la cultura, así como facilitar el acceso a la información científica tecnológica.

El RID-UNRN adhiere a la Iniciativa de Acceso Abierto que sustenta el principio de la libre disposición de la información.

#### Política de depósito

Cada investigador, tecnólogo, docente, no docente, becario o estudiante de grado o de posgrado que pertenezca a la Universidad y que realice investigación financiada con fondos públicos y/o que se valga de la infraestructura de la institución para sus actividades de investigación, docencia, etc. deberá realizar un depósito obligatorio de los trabajos según lo especifica la Resolución CICADyTT N° 021/15 y CICADyTT N° 021/16 y CICADyTT N° 023/16 así como firmar una cesión de derechos que involucre en términos legales la cesión no exclusiva, irrevocable, ilimitada en el tiempo y con carácter mundial que permita que los trabajos estén disponibles en línea, sin ningún coste para el acceso.

La política se aplica a todos los contenidos académicos, científicos, u otros escritos así como los datos primarios y secundarios obtenidos en procesos de investigación o creación realizados en el marco de la Universidad o con financiamiento de la misma, sean publicados o aceptados para publicación o que hayan atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente con jurisdicción en la materia. Se encuentran exceptuados de la aplicación de la norma general aquellos datos



primarios o secundarios considerados sensibles o comprometidos con el secreto estadístico.

Los estudiantes de grado, posgrado y cursos que se dicten en la UNRN deberán depositar su producción en los siguientes casos:

- a. Tesis de posgrado.
- b. Tesinas de grado.
- c. Trabajos finales de carrera.
- d. Documentación de becas de investigación con lugar de trabajo en la UNRN o sus dependencias, o que sea financiada con recursos de las mismas: informes finales y publicaciones en el goce de las mismas.

Los docentes e investigadores que tengan lugar de trabajo en la UNRN deberán depositar su producción en los siguientes casos:

- a. documentación de los resultados de los proyectos de investigación y extensión aprobados: informes de resultados cuyo lugar de trabajo y/o financiación estén avalados por la UNRN.
- b. trabajos (éditos o inéditos) realizados en el ámbito de la UNRN (monografías, artículos, reseñas, dossiers de revistas, libros, capítulos de libros, presentaciones a congresos) cuyo lugar de trabajo y/o financiación estén avalados por la UNRN.

### **Política de contenidos**

El RID-UNRN recibe la producción de toda la universidad en sus actividades de enseñanza, investigación y extensión. Los materiales a incorporar en el repositorio deben cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:

- haber pasado un proceso de revisión,
- ser editados y publicados en el ámbito de la Universidad,
- ser generados por docentes y/o investigadores de la Universidad o centros asociados,
- presentar un valor histórico-cultural que amerite su preservación. Excepcionalmente podrá también albergar materiales que, aunque no estén



producidos en la institución, tengan carácter o importancia singular para la misma.

Las obras incluidas en el repositorio se organizarán siguiendo el criterio de tipo de material en las siguientes Colecciones:

***Congresos y jornadas***

Actas de congreso, comunicación de congreso, comunicación no publicada en actas de congreso siempre que constituya un texto evaluado y aceptado para su exposición, ponencia, póster de congreso (publicado), póster no publicado en actas de congreso.

***Investigación***

Propuesta de investigación, informe, informe anual, informe técnico, documento de patente.

***Libros***

Capítulo de libro, libros digitalizados, e-books.

***Multimedia***

Imagen, video, material cartográfico, otros, recursos interactivos, sitio web, software, sonido, tutorial.

***Recursos Digitales Accesibles***

Recursos accesibles a cualquier persona, tanto si presenta o no algún tipo de discapacidad.

***Recursos y materiales educativos***

Se recopilan objetos de aprendizaje ordenados de acuerdo a las carreras de la UNRN y, dentro de ellas, de acuerdo a la asignatura que corresponda.

***Revistas científicas***

Artículo (artículos científicos revisados por pares) , artículo preliminar (artículos sin revisión por pares o preprint), revista.

*Handwritten signature*

### ***Sinfónica***

Notación musical, videos, grabaciones, presentaciones.

### ***Tesis y Trabajos finales***

Tesis de grado, tesis de maestría, tesis doctoral, seminario final de grado, trabajo final, trabajo final integrador.

### **Datos Primarios**

Generados en el marco de las actividades de investigación cuyo producto final se incluya en alguna de las categoría enumeradas anteriormente. Esta información estará vinculada al trabajo de investigación correspondiente y estará disponible para su descarga. Se encuentran exceptuados de la aplicación de la norma general aquellos datos primarios o secundarios considerados sensibles o comprometidos con el secreto estadístico.

### **Normativa**

Estatuto, reglamentos, ordenanzas, resoluciones y disposiciones.

En caso de que una obra no haya pasado por un proceso previo de revisión por autoridades en la materia o que no forme parte de ninguna colección prevista en el RID-UNRN su incorporación quedará sujeta a la creación de la Colección pertinente así como su correspondiente normativa.

Teniendo en cuenta la Ley Nacional 26.899 se incluirá en el set (SetSpecsrd) establecido por las Directrices del Sistema Nacional de Repositorios Digitales los tipos de documentos con sus versiones aceptadas enumerados a continuación:

**Artículos científicos en sus versiones:** final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.

**Obras monográficas en sus versiones:** final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.

**Partes o capítulos de libros en sus versiones:** final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.



**Documentos de conferencias en sus versiones:** final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.

**Tesis doctorales, de maestría y de grado en sus versiones:** final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.

**Conjuntos de datos en sus versiones:** borrador, sometido a evaluación para su publicación, final de autor aceptado para su publicación, publicada y/o actualizada.

El alcance de cada una de las versiones se encuentra disponible en el glosario incluido en el anexo de la presente.

### **Idioma**

Las obras depositadas pueden estar en cualquier idioma.

### **Formatos**

Por razones de accesibilidad y preservación digital, teniendo en cuenta los formatos correspondientes a los diferentes tipos de documentos textuales, no textuales y multimedia.

Es recomendable el uso de formatos abiertos como Formato de Documento Portátil (PDF), Open Document Format for Office Applications (ODF) (ODS) (ODP) (OTS), Formato de Texto Enriquecido (RTF), Formato de Archivo de Imágenes con Etiquetas (TIF) y Formato Joint Photographic Experts Group (JPG) así como formatos de publicación electrónica como ePub, frente a formatos propietarios.

Más allá de esto, el repositorio acepta los formatos estandarizados de uso del paquete MSOffice tales como Microsoft Word, Powerpoint o Excel, aunque promoverá el uso de formatos abiertos.

### **Política de acceso a los datos**

Las obras alojadas en el repositorio pueden ser visualizadas y descargadas de forma libre y gratuita, sin necesidad de registro o autorización previa, siempre respetando las condiciones expuestas en las licencias de uso adosadas a las mismas. Los autores o titulares de la propiedad intelectual de cada obra aceptan en el momento de depósito una licencia de distribución NO EXCLUSIVA, que habilita al



repositorio a cumplir con su tarea de preservación y dispone una licencia de uso sobre cada obra que explicita al público los usos permitidos:

- si se permite uso comercial o no.
- si se permiten obras derivadas y si dichas obras derivadas deben mantener la misma licencia que el documento original o si no se permiten derivaciones en absoluto.

Las licencias de uso soportadas desde el repositorio pertenecen a la familia Creative Commons que habilitan la descarga, el uso y compartición de los contenidos siempre que sea correctamente mencionada la obra y al autor original.

#### **Circuitos de ingesta**

Si bien el repositorio se sustenta en un modelo distribuido de trabajo mediante el cual pueden existir diferentes vías de depósito, en esta instancia, de incorporación del RID-UNRN en el circuito de comunicación de la producción científico tecnológica de la Universidad, se utilizará la vía de depósito delegado, estableciendo como meta la implementación del autoarchivo como resultado de la visibilización y por lo tanto la apropiación de esta herramienta por parte de la comunidad científica y académica.

Depósito delegado: el autor presenta personalmente su obra en los centros de ingesta a definir (o la envía por correo) junto con la licencia de depósito firmada. En algunos casos el repositorio puede asignar un permiso especial a un representante de un centro, instituto, etc. que asume el compromiso de carga de los materiales de ese centro.

En todos los casos corresponden al repositorio las tareas de revisión, descripción normalizada y publicación o veto de la obra. Solamente se vetarán los trabajos que no cumplan con las condiciones mínimas establecidas en las políticas de contenidos arriba mencionadas.



### Plazos

Las obras deberán ser entregadas para su depósito en un plazo no mayor a cinco (5) meses de su publicación, aceptación para su publicación o aprobación por la instancia de evaluación correspondiente. Los datos primarios de investigación, siempre y cuando no sean datos sensibles y no vulneren el secreto estadístico, Ley 17.622, deberán depositarse en un plazo no mayor a cinco (5) años del momento de su recolección.

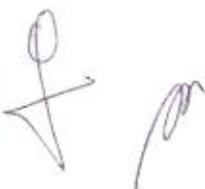
### Periodo de embargo

Los trabajos pueden ser depositados en cualquier momento y hacerse públicos de manera inmediata o diferida luego de la finalización del período elegido por el autor. El embargo es un bloqueo temporal durante el cual el contenido de una obra se mantiene oculto e inaccesible. El período de embargo para el acceso a una obra, se aplicará para cualquier documento a solicitud del autor y con causa justificada. Los autores deberán proporcionar y autorizar el acceso público de los metadatos de dichas obras intelectuales y/o datos primarios, proveyendo información completa sobre los mismos y comprometiéndose a proporcionar el acceso al contenido completo a partir del momento de su liberación.

La validez y autenticidad del contenido de los documentos incluidos es responsabilidad exclusiva de los depositantes. Cualquier violación de derechos que pudiera surgir será de su exclusiva responsabilidad.

Se considerarán como causales de embargo:

- La existencia de una obligación contractual: esta puede ser a través de la firma de un acuerdo de transferencia de materiales, o de un acuerdo de I+D conjunto, ya sea tanto entre instituciones públicas o público y privadas.
- El valor económico del conocimiento generado así como su importancia estratégica, social, como nacional o internacional.
- La presentación de algunos de los supuestos previstos en la ley de confidencialidad, Ley 24.766.



### **Responsabilidades y derechos**

Los autores afirman ser los titulares de los derechos de las obras depositadas y por tanto asumen toda responsabilidad ante infracciones de la ley de propiedad intelectual. El repositorio se compromete a quitar una obra de circulación ante una demanda de violación de derechos de propiedad intelectual.

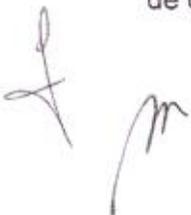
Ante cualquier conflicto que se presente en relación con los derechos legales de las obras depositadas, el Repositorio Institucional Digital RID-UNRN tomará la resolución que las instancias superiores de la Universidad le indique. Las acciones correspondientes deberán ser iniciadas por las partes interesadas.

### **Políticas de gestión de los derechos de autor**

Los autores conservarán en todo momento los derechos de autor sobre sus obras. En virtud del carácter no exclusivo de la cesión, el autor podrá comunicar y dar publicidad libremente la obra, en esta y en posteriores versiones, a través de los medios que estime oportunos.

Los autores firmarán una declaración de cesión de derechos no exclusiva y gratuita a la Universidad con carácter irrevocable e ilimitado en el tiempo y con ámbito universal. Esta cesión involucra los derechos de reproducción, de distribución, de comunicación pública, incluido el derecho de puesta a disposición electrónica de la obra para que pueda ser utilizada de forma libre y gratuita para todos los que lo deseen. Esta cesión no exclusiva permite al autor mantener los derechos sobre su obra para difundirla libremente a través de las formas y medios que considere convenientes. En caso de las obras realizadas por varios autores, los mismos deberán elegir un representante en cesión de derechos. (ver Anexo II)

El propósito fundamental del repositorio RID-UNRN es asegurar la accesibilidad, legibilidad y preservación digital a tiempo indefinido de todas las obras que alberga. Para poder cumplir con esta misión el autor le concede al repositorio en la licencia de depósito permiso expreso para transformar la obra.



El RID-UNRN podrá realizar las siguientes acciones relativas a sus funciones y dentro del marco del respeto del derecho de autor:

- a. Sin producir cambios en el contenido, establecer los formatos de publicación en los entornos digitales para su más adecuada visualización aún por parte de personas con discapacidad, la realización de copias digitales y migraciones de formato necesarias para la seguridad, resguardo y preservación a largo plazo así como incorporar marcas de agua o cualquier otro sistema de seguridad o de protección o de identificación de procedencia.
- b. Reproducir la obra en formato digital para su incorporación a sistemas de búsqueda y recuperación, incluyendo el derecho a reproducir y almacenarla en servidores u otros medios digitales a los efectos de seguridad y preservación.
- c. Permitir a los usuarios según la opción de cesión derechos elegida, la descarga de copias electrónicas de la obra en un soporte digital.
- d. Realizar la comunicación pública y puesta a disposición de la obra accesible a través de Internet según la opción de entorno digital elegida.

El RID-UNRN utilizará por defecto para todos sus contenidos la Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Sin Derivadas 2.5 Argentina (CC BY NC ND 2.5 AR), aunque los autores podrán elegir a los fines del acceso por parte de terceros otra modalidad de licencia.

Opciones de Licencia Creative Commons:

- CC BY 2.5 AR: permite a otros distribuir, adaptar, refundir y crear a partir de tu obra, incluso con fines comerciales, siempre y cuando te den crédito por la creación original.
- CC BY-SA 2.5 AR: permite a otros adaptar, refundir, y crear a partir de tu obra, incluso con fines comerciales, siempre y cuando te den crédito y licencien sus nuevas creaciones bajo condiciones idénticas.



- CC BY-ND 2.5 AR: permite la redistribución, comercial o no comercial, siempre y cuando la obra circule íntegra y sin cambios.
- CC BY-NC 2.5 AR: permite a otros distribuir, adaptar, refundir y crear a partir de tu obra de modo no comercial.
- CC BY-NC-SA 2.5 AR: permite a otros distribuir, adaptar, refundir y crear a partir de tu obra de modo no comercial, siempre y cuando te den crédito y licencien sus nuevas creaciones bajo condiciones idénticas.
- CC BY-NC-ND 2.5 AR: permite a otros descargar tus obras y compartirlas con otros siempre y cuando te den crédito, pero no permiten cambiarlas de forma alguna ni usarlas comercialmente.

### **Política de preservación**

Dentro de las tareas regulares que se cumplen en el repositorio se pueden mencionar:

- Copias de respaldo periódicas en servidores externos
- Vigilancia y conversión de formatos de archivo
- Actualización del software que sustenta al repositorio.
- Comprobaciones periódicas de la integridad de los archivos para asegurar que la obra no ha sufrido alteraciones.
- Comprobaciones periódicas de la accesibilidad de la obra (verificación de privacidad de obras embargadas).

### **Política de metadatos**

Los metadatos son la información descriptiva que se aplica sobre un recurso para facilitar su organización, recuperación, preservación e interoperabilidad. Para catalogar una obra, el repositorio utiliza un perfil de aplicación dependiente de la tipología documental. Dicho perfil se compone a partir de otros formatos como: DC extendido, ETD, MODS, entre otros.

Todos los registros de metadatos de las obras depositadas en el repositorio son diseminadas a partir de protocolos de interoperabilidad bajo formato Dublin Core y



similares. El acceso a estos metadatos es libre y gratuito, y se fomenta su reuso en cualquier medio sin permisos previos, bajo la condición de mantener el identificador/enlace persistente (Handle) al registro original de metadatos disponible en el portal del RID-UNRN.

### **Reconocimiento a la Universidad**

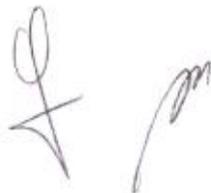
En cada publicación se deberá declarar la filiación institucional a la Universidad de forma normalizada, como Universidad Nacional de Río Negro, preferentemente se enumerarán las partes de la jerarquía de mayor a menor.

En caso de poseer múltiples afiliaciones se indicará cada una de ellas en instancias separadas.

A su vez, se incluirá en el idioma de la publicación la siguiente leyenda "Este documento es resultado del financiamiento otorgado por el Estado Nacional, por lo tanto queda sujeto al cumplimiento de la Ley 26.899". Preferentemente se utilizará la siguiente sintaxis: Organismo financiador. Programa o fondo de Financiamiento. Código de Proyecto. País del Organismo de Financiamiento. Provincia del organismo de Financiamiento. Nombre del Proyecto.

En caso de obras entregadas a editoriales, se deberán hacer valer la obligatoriedad de la presente política de depósito en el RID-UNRN.

A tales efectos se pueden consultar las políticas de copyright de editoriales y publicaciones científicas de ámbito internacional, en el sitio del proyecto [SHERPA / RoMEO Publishers' Copyright Listings](#).



## ANEXO II – RESOLUCIÓN CICADyTT N° 019/17.

### FORMULARIO DE CESIÓN NO EXCLUSIVA DE DERECHOS PARA DEPÓSITO EN EL RID-UNRN

El Repositorio Digital Institucional (en adelante RID-UNRN) es el repositorio institucional de Acceso Abierto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), creado para gestionar y mantener una plataforma digital de acceso libre y abierto para la difusión de la creación intelectual de la Universidad en el marco de la Ley 26.899 de Repositorios Digitales y de la Política Institucional de Repositorios de Acceso Abierto de la Universidad y resguardando a su vez los derechos de los autores.

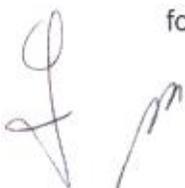
El/la Titular, quien declara en este acto poseer los derechos de propiedad intelectual, en su carácter de Autor, Compilador, Intérprete, Productor o Editor de la obra .....(en adelante "la obra") objeto de la presente cesión ("la cesión").

El Titular, cuando existan derechos de propiedad intelectual compartidos, declara que cuenta con el consentimiento de los restantes titulares para hacer la presente cesión.

En caso de previa cesión de los derechos de explotación sobre la obra a terceros, el Titular declara que tiene la autorización expresa de dichos titulares de derechos a los fines de esta cesión o bien que ha conservado la facultad de ceder estos derechos en la forma prevista en la presente cesión.

Los compromisos del titular, derivados del presente y en base a las políticas del RID-UNRN, se registrarán las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El Titular cede a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, de forma gratuita y no exclusiva, por el máximo plazo legal y con ámbito universal, los



derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la Obra, incluido el derecho de puesta a disposición electrónica, para que pueda ser usado de forma libre y gratuita a través del RID-UNRN, de la obra cuya descripción se detalla en el Anexo I del presente.

SEGUNDA.- La presente cesión no exclusiva de derechos permitirá al RID-UNRN:

- (a) Sin producir cambios en el contenido y en previo acuerdo con el titular, establecer los formatos de publicación en los entornos digitales para su más adecuada visualización aún por parte de personas con discapacidad, la realización de copias digitales y migraciones de formato necesarias para la seguridad, resguardo y preservación a largo plazo así como incorporar marcas de agua o cualquier otro sistema de seguridad o de protección o de identificación de procedencia.
- (b) Reproducir la obra en formato digital para su incorporación a sistemas de búsqueda y recuperación, incluyendo el derecho a reproducir y almacenarla en servidores u otros medios digitales a los efectos de seguridad y preservación.
- (c) Permitir a los usuarios alcanzados según la opción de cesión derechos elegida, la descarga de copias electrónicas de la obra en un soporte digital.
- (d) Realizar la comunicación pública y puesta a disposición de la obra accesible a través de Internet según la opción de entorno digital elegida.

TERCERA: El carácter no exclusivo de la Cesión, habilita a El Titular a poner la obra a disposición del público en esta y en posteriores versiones, a través de los medios que estime oportunos.

CUARTA: El Titular declara bajo juramento que la presente cesión no infringe ningún derecho de terceros, ya sean de propiedad industrial, intelectual o cualquier otro y garantiza asimismo que el contenido de la obra no atenta contra los derechos al honor, a la intimidad y a la imagen de terceros.



El Titular asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda de terceros.

El RID-UNRN estará exento de la revisión del contenido de la obra, que en todo caso permanecerá bajo la responsabilidad exclusiva del Titular.

QUINTA: La Obra se pondrá a disposición de los usuarios para que hagan de ella un uso justo y respetuoso de los derechos del autor y con fines de estudio, investigación, o cualquier otro fin académico lícito y sin intención de lucro. El mencionado uso, más allá de la copia privada, requerirá que se cite la fuente y se reconozca la autoría, siendo requisito cumplir con las condiciones de la licencia de uso Creative Commons.

El Titular determina que la modalidad de Licencia Creative Commons aplicable será la definida en el documento de Políticas del Repositorio.

(Opcional): El titular determina la modalidad de Creative Commons CCBY

SEXTA: El Titular podrá solicitar el retiro de la Obra del RID-UNRN por causa debidamente justificada y acreditada por escrito ante los responsables directos del RID-UNRN.

En la ciudad de..... a... días del mes de..... de.....-

Firma del titular

Aclaración

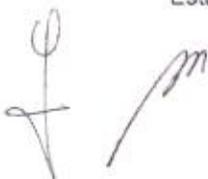
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

Repositorio Digital Institucional RID-UNRN <http://rid.unrn.edu.ar:8080/jspui/>

Viedma-Belgrano 526 Tel: 02920 442045 [rid@unrn.edu.ar](mailto:rid@unrn.edu.ar)



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución 2.5 Argentina.



**REGISTRO DE DATOS**

**RID-UNRN**

**1. Datos del/de los Autor/es:**

Apellido y Nombre:	
Tipo y N° de Doc.:	
Teléfonos:	
Email:	
Unidad ejecutora de investigación:	
Sede:	
Domicilio:	
Apellido y Nombre:	
Tipo y N° de Doc.:	
Teléfonos:	
Email:	
Unidad ejecutora de investigación:	
Sede:	
Domicilio:	
Apellido y Nombre:	
Tipo y N° de Doc.:	
Teléfonos:	
Email:	
Unidad ejecutora de investigación:	
Sede:	
Domicilio:	

*[Handwritten signature]*

Apellido y Nombre:	
Tipo y N° de Doc.:	
Teléfonos:	
Email:	
Unidad ejecutora de investigación:	
Sede:	
Domicilio:	

2. Tipo de producción (marque lo que corresponda):

Artículo de revista	<input type="checkbox"/>	Patente	<input type="checkbox"/>
Documento de conferencia	<input type="checkbox"/>	Tesis de grado	<input type="checkbox"/>
Informe técnico	<input type="checkbox"/>	Tesis de posgrado	<input type="checkbox"/>
Informe de proyecto de investigación	<input type="checkbox"/>	Trabajo final de grado	<input type="checkbox"/>
Libro	<input type="checkbox"/>	Trabajo final de posgrado	<input type="checkbox"/>
Parte de libro	<input type="checkbox"/>	Otros (*)	<input type="checkbox"/>
Material de enseñanza	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

(\*) Especifique.

3. Identificación del documento:

Título completo	
Palabras clave	


En caso de ser una tesis de grado, tesis de posgrado o trabajo final

Tesis de grado en			
Tesis de posgrado en			
Trabajo final de grado en			
Trabajo final de posgrado en			
Fecha de aprobación		Aprobado por Acta n°	
Nombre de Director			
Nombre de Co Director			
Nombre de Co Director			
Nombre de Co Director			

**4. Autorización:**

Autorizo la comunicación de la obra a través del RID-UNRN (marque lo que corresponda):

A partir de su aprobación/presentación	
Dentro de los 6 meses posteriores a su aprobación/presentación	
Dentro de los 12 meses posteriores a su aprobación/presentación	
Dentro de los 24 meses posteriores a su aprobación/presentación	




5. No autorizo:	
-----------------	--

Si su producción se encuentra protegida por acuerdos previos con terceros que implique la confidencialidad de los mismos, indique a continuación.

Motivo:	
Fecha de finalización del periodo de confidencialidad o el secreto del trámite	

**Nota:** Se deberá acompañar copia del acuerdo de confidencialidad, del acuerdo con las cláusulas de confidencialidad o de la solicitud de propiedad industrial cuando esto corresponda.

Firma del titular*		Lugar y Fecha	
--------------------	--	---------------	--

\* Autor, Compilador, Intérprete, Productor o Editor

**ACLARACIÓN:**

1. Se deberán incorporar tantos autores como integrantes de la obra.
2. Agregar más filas dentro de la tabla, de acuerdo a la cantidad de autores.




### ANEXO III – RESOLUCIÓN CICADyTT N° 019/17.

#### GLOSARIO DE ACCESO ABIERTO.

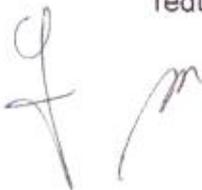
**Acceso Abierto:** el modelo de Acceso Abierto (Open Access) a la producción científico-tecnológica implica que los usuarios de este tipo de material pueden, en forma gratuita, leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o enlazar los textos completos de los artículos científicos, y usarlos con propósitos legítimos ligados a la investigación científica, a la educación o a la gestión de políticas públicas, sin otras barreras económicas, legales o técnicas que las que suponga Internet en sí misma. La única condición que plantea este modelo para la reproducción y distribución de las obras que se pongan a disposición es la obligación de otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser adecuadamente reconocidos y citados. Es decir que el AA como modelo pone el acento en la cuestión de la accesibilidad a la producción científico-tecnológica para fines determinados tales como la investigación o la educación, lo cual no implica necesariamente su uso libre o indiscriminado. En tal sentido, no debería entenderse en colisión con el sistema de derechos de propiedad intelectual, en particular el sistema de patentes de invención.

**Autoarchivo:** proceso a través del cual los investigadores y académicos depositan, en un repositorio digital, las versiones digitales o electrónicas de su producción científico-tecnológica con los metadatos asociados para facilitar su acceso libre y gratuito a través de Internet.

**Conjunto de datos (data set):** colección de datos codificados en una estructura definida, por ejemplo listas, tablas, bases de datos, etc., que generalmente puede ser leída por sistemas automatizados.

**Cosecha:** es el proceso por el cual se extraen los metadatos de un origen OAI-PMH.

**Curaduría de datos:** la curaduría de datos implica mantener, preservar y agregar valor a los datos digitales de investigación en todo su ciclo de vida. La gestión activa de los datos de investigación reduce las amenazas a su valor para la investigación a largo plazo y mitiga el riesgo de obsolescencia digital. Mientras tanto, los datos curados pueden ser compartidos a través de repositorios digitales. Además de reducir la duplicación de esfuerzos en la creación de datos de la investigación, la



curaduría mejora el valor a largo plazo de los datos existentes mediante su puesta a disposición para su posterior reutilización.

**Data set:** véase Conjunto de datos.

**Dato primario:** todo dato en bruto sobre los que se basa cualquier investigación y que puede o no ser publicado cuando se comunica un avance científico pero que son los que fundamentan un nuevo conocimiento. Los mismos, pueden clasificarse en observacionales, experimentales o computacionales. Se consideran datos primarios, por ejemplo a: registros numéricos, registros textuales, imágenes y/o sonidos, que se utilizan como fuentes primarias para la investigación científica, y que son comúnmente aceptados en la comunidad para validar los resultados de la investigación. Se excluyen: anotaciones de laboratorio, análisis preliminares, objetos físicos (muestras, cepas de bacterias, animales de ensayo, vasijas, especímenes, etc.)

**Datos de investigación:** véase dato primario.

**Datos sensibles:** son aquellos datos cuya difusión puede causar algún tipo de daño y por ello deben mantenerse bajo reserva. Por ejemplo: datos que permiten la localización o identificación de personas, que brindan la ubicación de especies en peligro de extinción, que dan la localización de sitios sagrados, que ponen en peligro la seguridad nacional, etc.

**Datos vinculados:** es la forma que tiene la Web Semántica para exponer, compartir y conectar datos, información y conocimiento. Se basa en la aplicación de ciertos principios básicos y necesarios, que fomentarán el crecimiento de la Web, tanto a nivel de los documentos HTML (vista clásica de la Web), como a nivel de los datos expresados en RDF (vista de la Web Semántica). Para ello es necesario: usar URIs para identificar las cosas, usar URIs HTTP, ofrecer información sobre los recursos usando RDF e incluir enlaces a otros URIs.

**Declaración de Budapest (Budapest Open Access Initiative - BOAI):** tal vez la más importante iniciativa del movimiento de Acceso Libre al Conocimiento, que resultó de la reunión que tuvo lugar en Budapest en diciembre de 2001, promovida por el Open Society Institute (OSI). La declaración allí aprobada estableció el significado y el ámbito del Acceso Abierto y definió dos estrategias complementarias



para promoverlo y alcanzarlo: la vía verde y la vía dorada. Declaración de Berlín (Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities): esta declaración fue suscrita el 22 de octubre de 2003 por representantes de algunas de las más importantes instituciones científicas europeas, entre ellas la Sociedad Max-Planck (Alemania) o el Centre National de la Recherche Scientifique (Francia). En la misma se apoya al Acceso Abierto, el depósito en repositorios y se anima a los investigadores y científicos a depositar sus trabajos en, por lo menos, un repositorio.

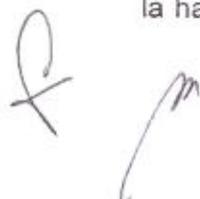
**Declaración de Bethesda sobre Publicación de Acceso Abierto (Bethesda Statement on Open Access Publishing):** declaración suscripta el 11 de abril de 2003 que promueve el depósito de los artículos en al menos un Repositorio, inmediatamente después de publicados.

**Depositar:** acción de publicar objetos digitales en un repositorio digital.

**Documento de datos:** documento publicado en una revista científico-académica en forma de artículo revisado por pares, que describe a un conjunto de datos primarios. Sus principales propósitos son: describir los datos, especialmente a través de metadatos; detallar las circunstancias en que fueron colectados o generados; brindar información relacionada a sus características; ofrecer el enlace de acceso; indicar las condiciones de acceso y uso; informar sobre su potencial de reutilización. Este tipo de documento, no incluye ni las hipótesis de trabajo ni las conclusiones resultantes del análisis de los datos, en cambio, si puede presentar el análisis de las técnicas y estadísticas que validan la calidad de los datos primarios.

**Esquema de metadatos:** plan lógico que muestra las relaciones entre los distintos elementos del conjunto de metadatos, normalmente mediante el establecimiento de reglas para su uso y gestión, específicamente en lo relacionado a la semántica, sintaxis y obligatoriedad de los valores. Algunos ejemplos de esquemas de metadatos son: Dublin Core, Darwin Core, ISO 19115:2003 Geographic Information - Metadata, DDI (Data Documentation Initiative), MODS (Metadata Object Description Schema), METS (Metadata Encoding and Transmission Standard), etc.

**Interoperabilidad:** el Institute of Electrical and Electronics Engineers la define como la habilidad de dos o más sistemas o componentes para intercambiar información y



utilizar la información intercambiada. Asimismo, de acuerdo al Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) es la habilidad de organizaciones y sistemas dispares y diversos para interactuar con objetivos consensuados en común y la finalidad de obtener beneficios mutuos. La interacción implica que las organizaciones involucradas compartan información y conocimiento a través de sus procesos de negocio, mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de tecnología de la información y las comunicaciones. La interoperabilidad tiene diversas dimensiones, entre ellas pueden mencionarse: la semántica, la organizativa, la sintáctica, la estructural y la de infraestructura.

**Licencias Creative Commons:** conjunto de herramientas legales estandarizadas, que se basan en el derecho de autor y sirven para ir desde "todos los derechos reservados" hacia "algunos derechos reservados" o, en algunos casos, "sin derechos reservados". Estas licencias de uso, permiten a los autores y sus instituciones, informar a los usuarios de los contenidos qué permisos de uso otorgan sobre los mismos. Se pueden utilizar en casi cualquier obra creativa siempre que la misma se encuentre bajo derecho de autor y conexos, y pueden utilizarla tanto personas como instituciones.

**Licencia de uso:** autorización por la cual el autor de una obra indica a terceros qué usos permite sobre ella. Existen diferentes tipos de licencias de uso: desde la más restrictiva ("todos los derechos reservados") hasta las que permiten la cesión parcial de los derechos de explotación y especifican una variedad de usos posibles bajo determinadas condiciones. Por ejemplo: Licencias Creative Commons.

**Mandato:** obligatoriedad dictada por una institución de depositar en su repositorio el resultado de su actividad académica e investigadora. Las políticas de mandato reflejan el compromiso de la institución a favor de la difusión de la investigación en acceso abierto.

**Mapeos automáticos:** conversiones que se realizan en forma automática sobre determinados metadatos, para facilitar la adhesión a directrices internacionales y homogeneizar los valores presentados al usuario final en el portal web público.

**Metadato:** literalmente los metadatos son datos sobre datos. Es decir toda aquella información descriptiva sobre el contexto, calidad, condición o características de un



recurso, dato u objeto, que tiene la finalidad de facilitar su búsqueda, recuperación, identificación, autenticación, evaluación, preservación y/o interoperabilidad.

**Modalidad de cosecha:** conjunto de instrucciones específicas de aplicación del verbo OAI-PMH que indica cómo se realizará la cosecha del origen. Puede incluir una cosecha jerárquica (por una agrupación específica) o ser una cosecha incremental (tomando sólo los registros modificados desde una fecha específica en particular).

**OAI-PMH:** Open Archives Initiative Protocol for Metadata Harvesting, protocolo de interoperabilidad que permite el intercambio de información entre diversos sistemas, posibilitando que los metadatos de los objetos digitales existentes en los repositorios sean cosechados por portales y buscadores especializados. El protocolo OAI-PMH requiere la adhesión al estándar de metadatos Dublin Core y permite, a la vez, otros esquemas de metadatos.

**Plan de gestión de datos:** documento que define e identifica al responsable de los datos primarios que se generarán en un proyecto de investigación, brinda información sobre los tipos y características de los datos, estándares que se utilizarán, cómo serán explotados, compartidos y accesibles para su verificación y reutilización, las medidas que se tomarán para su conservación y preservación, entre otras cuestiones.

**Post-impreso (post-print):** dícese de la versión de un trabajo que ha atravesado el proceso de revisión. A su vez, puede ser, la versión del autor con comentarios y notas en el texto o la versión del editor ya publicada con el formato final, los logos, maquetado, etc. de la revista.

**Pre-impreso (pre-print):** dícese de las primeras versiones de un trabajo, previamente a su evaluación y/o publicación.

**Producción científico-tecnológica:** conjunto de documentos resultantes de la realización de actividades científico-tecnológicas que atraviesan un proceso de evaluación de calidad, hayan sido estos publicados o no. Estos documentos, incluyen: artículos de revistas, trabajos científico-técnicos, libros y partes de libros, presentaciones a congresos, tesis académicas, datos primarios, etc.



**Recomendación:** política institucional a favor del acceso abierto mediante la cual se aconseja e insta, pero no se obliga, a los autores a depositar el resultado de su producción académica y científica en el repositorio de la institución.

**Repositorio:** colección digital de la producción científico-tecnológica de una institución, en la que se permite la búsqueda y la recuperación para su posterior uso nacional e internacional. Un repositorio digital contiene mecanismos para importar, identificar, almacenar, preservar, recuperar y exportar un conjunto de objetos digitales, normalmente desde un portal web. Estos objetos son descritos mediante etiquetas que facilitan su recuperación. A su vez, los repositorios digitales, son abiertos e interactivos, pues cumplen con protocolos internacionales que permiten la interoperabilidad entre ellos. Los repositorios pueden clasificarse, entre otras opciones, de acuerdo a la situación institucional en propios o compartidos y, según sus contenidos, en repositorios de datos, de publicaciones, mixtos y/o temáticos. Los repositorios no exigen a sus usuarios un registro o su pertenencia a la institución.

**Repositorio digital:** véase Repositorio.

**Repositorio institucional:** es el repositorio creado por una institución para depositar, usar y preservar la producción científica y académica que genera. Supone un compromiso de la institución con el acceso abierto, al considerar al conocimiento generado por la institución como un bien público que debe estar disponible para toda la sociedad.

**Repositorio temático:** repositorio creado por un grupo de investigadores, una institución, un grupo de instituciones, etc. que reúne y difunde documentos relacionados con un área temática específica.

**Sets:** véase Agrupaciones.

**Sistemas de identificación de autores:** herramientas que permiten identificar inequívocamente a los autores. Por ej.: Identificadores Nacionales de Autores, ORCID, ISNI, etc.

